

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY N° 10.653**

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FAADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A. (C.P. 2000) ROSARIO Pcia. SANTA FE R. ARGENTINA Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915  
E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

**RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. N° 296/05 del 26/08/2005**

**CONVOCATORIA 17° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MATRICULADOS DE LA PROVINCIA,  
ASAMBLEA ORDINARIA DE MATRICULADOS DE DISTRITO  
Y CONVOCATORIA ELECCIONES PERÍODO: 2006-2007**

**VISTO** lo resuelto por el Directorio Superior Provincial en su Reunión DSP N° 145/05 de fecha 26 de agosto de 2005 en su sede de la ciudad de Rosario.

**CONSIDERANDO:** Que en razón del vencimiento de los períodos de mandatos de las actuales autoridades provinciales y de distrito; de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional; de la Comisión Revisora de Cuentas y de los Cuerpos de Asesores y Jurados de Arquitectura y Urbanismo, se procede, de conformidad con las disposiciones de la Ley 10.653 y el Estatuto vigente, convocar a elecciones de autoridades para el período 2006/2007 de conformidad con los artículos 55°, 76°, 81° y 92° de la Ley N° 10.653; artículos 54°, 54° bis, 54° ter., 68°, 72°, 81° y 93° del Estatuto; normas correlativas y concordantes del Reglamento Electoral y del Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo, y resoluciones vigentes de este Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe.

Por imperio de la legislación vigente, corresponde convocar a la 17° Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia y a las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de Matriculados de Distritos, conforme a los artículos 44, 45, 46, 47, 49, 50 y 68, correlativos y concordantes de la Ley 10.653.

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Resuelve:**

**Artículo 1°-** Convocar a elecciones de Autoridades Provinciales y de Distrito, Titulares y Suplentes; de los cuerpos ejecutivos del CAPSF, miembros del Tribunal de Ética y Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y de los integrantes de los Cuerpos de Asesores y Jurados de Concursos de Arquitectura y Urbanismo para ejercer el mandato conferido por las normativas vigentes, durante el período: 2006-2007, el día **02 de diciembre de 2005** en el horario de 9.00 a 18.00 hs., habilitándose las mesas receptoras de votos en las sedes de los respectivos Colegios de Distrito o en los lugares que determine oportunamente la Junta Electoral Provincial.

Se deberán elegir:

- a) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario y un (1) Tesorero, que conformarán la Mesa Ejecutiva del Directorio Superior Provincial
- b) Un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente por cada uno de los Colegios de Distrito; para formar el Directorio Superior Provincial.
- c) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes, para integrar los Directorios de los Colegios de Distrito 1 y 2 respectivamente;
- d) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes, para integrar los Directorios de los Colegios de Distrito 3, 4, 5 y 6 respectivamente;
- e) Seis (6) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiendo la elección de uno (1) por cada Colegio de Distrito;
- f) Seis (6) Jueces Titulares y seis (6) Jueces Suplentes, uno (1) por cada Colegio de Distrito respectivamente, para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional del CAPSF.
- g) Miembros para integrar los Cuerpos de Asesores y de Jurados de Concursos de Arquitectura y Urbanismo, según el Reglamento respectivo vigente.

**Artículo 2°-** Autorizar a la Mesa Ejecutiva del CAPSF a designar a los miembros de la Junta Electoral Provincial. Fijar como horario de consulta de los padrones, todos los días hábiles de 08 a 12 hs., en la sede del

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY N° 10.653**

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FAADEA)

---

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A. (C.P. 2000) ROSARIO Pcia. SANTA FE R. ARGENTINA Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915  
E-Mail: colegidearquitectos@capsf.org.ar

CAPSF, Av. Belgrano N° 650 Planta Alta de la ciudad de Rosario y fijar como plazo máximo para la presentación de listas y la designación de sus correspondientes fiscales el día 17 de noviembre de 2005.

**Artículo 3º-** Convocar y recomendar la celebración a Asamblea General Ordinaria de Matriculados de Distrito, para el día viernes 09 de diciembre de 2005 a las 19.00 hs, a celebrarse en los domicilios constituidos de las respectivas sedes a saber: Distrito 1- Santa Fe; Distrito 2- Rosario; Distrito 3- Venado Tuerto; Distrito 4- Casilda; Distrito 5- Rafaela y Distrito 6- Reconquista.

**Artículo 4º-** Convocar a Asamblea General de Matriculados de la Provincia para el día viernes 16 de diciembre de 2005 a las 15 horas a realizarse en el domicilio legal del CAPSF sito en Avenida Belgrano N° 650 - Planta Alta - de la ciudad de Rosario, en los términos del Art. 45 y 46 de la Ley N° 10.653, la que deberá contar con el quórum determinado en el Estatuto. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, transcribiendo en la convocatoria las disposiciones del artículo 31º del Estatuto, y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- a) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.
- b) Lectura y aprobación de las Actas de la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia N° 16/04 del 17 de diciembre de 2004 y su Cuarto Intermedio del 29 de abril de 2005.
- c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido entre el 17/12/2004 y hasta el día de la fecha.
- d) Consideración y tratamiento del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005 inclusive. Su aprobación o rechazo.
- e) Homologación de las Resoluciones DSP-CAPSF Nros 282 y 283 sobre adquisición del inmueble para sede del CAD6 - Reconquista, en los términos del art. 47 inciso 10 de la Ley 10.653
- f) Homologación de las Resoluciones DSP-CAPSF Nros 281 y 284 sobre adquisición del inmueble para sede del CAD3 – Venado Tuerto, en los términos del art. 47 inciso 10 de la Ley 10.653
- g) Consideración de los montos por matriculación e inscripción anual para el año 2006, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 89º, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653. Homologación Resolución DSP-CAPSF N° 297/05.
- h) Consideración de los montos por Contribuciones Especiales para el año 2006, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 10.653 y su respectivo Estatuto. Homologación Resolución DSP-CAPSF N° 298/05.
- i) Tratamiento y consideración de la eventual omisión al art. 36 del Reglamento Electoral del CAPSF.
- j) Criterios de determinación de aportes.
- k) Aprobación del Acto Electoral del día 02 de diciembre de 2005 y proclamación de las autoridades electas.

**Artículo 5º-** Instruir y encomendar a los Vocales Titulares del DSP y a los Directorios de los Colegios de Distrito para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

**Artículo 6º-** Ordenar la publicación de esta Convocatoria en EL LITORAL de la ciudad de Santa Fe y LA CAPITAL de la ciudad de Rosario, periódicos de mayor circulación de la provincia, para conocimiento de los matriculados.

**Artículo 7º-** Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Ley N° 10.653 - Art. 46º: La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma representantes de los Colegios de Distrito, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del Art. 45º de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente.

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY N° 10.653**  
**ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)**

---

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A. (C.P. 2000) ROSARIO Pcia. SANTA FE R. ARGENTINA Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915  
E-Mail: [colegiodearquitectos@capsf.org.ar](mailto:colegiodearquitectos@capsf.org.ar)

Estatuto del CAPSF – Art. 31º - Quórum: El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se suma con representantes que sumen dos tercios de votos en las Asambleas Ordinarias y cuarenta en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará en la convocatoria.